



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero la establece *"como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.
2. Que el Decreto 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 19, numeral 1, 2 y 5, establece como funciones del gerente las de *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la Empresa Social del Estado"*, la de *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los planes y programas establecidos (...)"*, la de *"ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa Social del Estado de acuerdo a las normas legales vigentes"*.
3. Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, como el resultado del esfuerzo conjunto de varias organizaciones con el objetivo de lograr una cobertura universal de vacunación, a fin de disminuir la tasa de morbilidad y mortalidad causadas por enfermedades prevenibles con vacunas.
4. Que la Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33º, literal j, que el Plan Nacional de Salud Pública debe incluir *"el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización"*.
5. Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud", establece en su artículo 20 el tema de la Política Pública en salud, bajo los siguientes términos:

"El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación".
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3100 de 2019, donde se determinan los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1035 de 2022, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, y en su punto 5.1.3 establece como objetivo del eje estratégico *"Fortalecer la gobernanza democrática y colaborativa y el gobierno multinivel de la salud pública, mediante el desarrollo de capacidades institucionales y sociales y la construcción de configuraciones territoriales que respondan a contextos diversos y apalanquen los procesos de toma de decisiones y de acción colectiva liderados por el Estado con amplia participación e interacción de actores estratégicos, sistemas administrativos, organizaciones sociales y de la ciudadanía"*.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la guía de *"Lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI para la vigencia 2024"*.
9. Que con el fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, se hace necesario adoptar los Lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).



DE 2024

20 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar los Lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en la vigencia 2024, el cual establece las acciones para la gestión y administración del servicio de vacunación en la E.S.E Hospital Universitario de Santander en el marco de su competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Población objeto. La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación, independiente de su nacionalidad y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de estricto cumplimiento. Dar cumplimiento a todas las actividades de estricto cumplimiento, descritas en los Lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2024 y aquellas que modifique o incluya el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Indicadores. Realizar seguimiento y evaluación del proceso de vacunación desarrollado en la ESE Hospital Universitario de Santander, a fin de cumplir con los Indicadores trazadores a evaluar por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y tendrá la misma vigencia de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

20 AGO 2024

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Revisó: Yessica Paola Márquez Gutiérrez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

Elaboró: Marisela Márquez Herrera
Subgerente Servicios Enfermería
ESE HUS